JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-723

INFORME SECRETARÍAL. Bogotá D.C., junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **BLANCA NELLY ESTRADA LOPEZ** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** informándole que la demandada dio contestación de la demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en archivo 07, 08, 08 y 10 se aportó soporte del mensaje de datos remitidos a la dirección electrónica de la demandada, pero no se aportó acuse de recibo de los mismos, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) "*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*", condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

Como quiera obra poder y contestaciones por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por consiguiente, se reconoce personería para actuar en representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la Dra. **JUANITA ALEXANDRA SILVA TÉLLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.023.967.067 y tarjeta profesional No. 334.300 del C.S de la J, para los fines otorgado conforme mediante certificado de cámara y comercio que certifica que la Dra. es abogada inscrita a la firma GODOY CORDIBA ABOGADOS SAS, representante de la demanda PDF 126 a 140 del archivo 12

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el articulo 77 y 80 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NEUVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a668510c788eeddbb9c26dc2c0e6fe54b35ba965d11ce588c00ea50311f7003**
Documento generado en 26/10/2022 06:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica